

**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 047/2019**  
**Santa Cruz de la Sierra, 13 de agosto de 2019**

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO MINEROS R.L. (COSMIN R.L.)** del municipio de Mineros, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 098/2019, fechado el 1 de agosto de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de 24 de abril de 2019, el señor Juanito Zurita Coca en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO MINEROS R.L. (COSMIN R.L.)** del municipio de Mineros, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la Elección de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 019/2019, de 30 de abril de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO MINEROS R.L. (COSMIN R.L.)**, encomendando a la Comisión de Supervisión realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 098/2019, de 1 de agosto de 2019, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO MINEROS R.L. (COSMIN R.L.)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

**1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.**

El informe técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 080/2019, de 27 de junio de 2019, concluye que la Cooperativa cumplió con su Estatuto y Reglamento Electoral, en cuanto a la

conformación del Comité Electoral, mismo que se encuentra conformado por las y los siguientes asociados:

| NOMBRE                | CARGO      |
|-----------------------|------------|
| Willy Aguirre Guerra  | Presidente |
| Wilma Arispe Crespo   | Secretaria |
| Rosa Verenice Montaña | Vocal      |

## 2. Verificación al número de asociados y asociadas habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un total de 6430 asociadas y asociados, de los cuales se inhabilitaron a 1784 asociados/as y habilitaron a 4650, de estos asistieron un total de 284 asociadas y asociados el día de las elecciones, según el acta final de Escrutinio y cómputo de fecha 27 de julio de 2019. La actividad fue realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 110 del Estatuto Orgánico y Arts. 6 y 7 del Reglamento Electoral.

## 3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento o no de la normativa para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

| NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA  | CUMPLE |    | MEDIOS DE VERIFICACION   |
|--|--------|----|--|
|  | SI     | NO |  |
| <p><b>1) Forma de Elección.-</b><br/>La Elección para el consejo de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos (Art. 65 y 112 del E.O.).<br/>Asimismo, es una atribución de la Asamblea General Ordinaria del Art. 53 de la Ley N°356)</p>   | SI     |    | <p>✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27/07/2019, en la que se describe que la elección se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria, con una jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral y las mesas electorales por los 9 Jurados Electorales.</p>                                 |
| <p><b>2) Periodo de Elección:</b><br/>La gestión administrativa tendrá una duración de 3 años calendario, sin posibilidad a ser reelectos (Art. 67 y 79 EO.)</p>   | SI     |    | <p>✓ Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 3 años, es decir por la gestión 2019 a 2022. (Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 01/07/2019, por presidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa COSMIN R.L.)</p>  |
| <p><b>3) Composición de los Consejos:</b><br/><br/>El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo y representativo de la cooperativa, estará conformado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal (Art. 66 y 67 E.O.)<br/>El consejo de Vigilancia.- el número de miembros debe ser impar y estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal; Elegidos por un periodo de 3 años, pudiendo ser reelegidos solo por un periodo (Art. 79 y 80 E.O.).</p> | SI     |    | <p>✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27/07/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 Asociados como Consejeros de administración.</li> <li>• 3 Asociados como Consejeros de Vigilancia.</li> </ul>  |
| <p><b>4) Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.-</b><br/>Para ser elegido miembro del Consejo de Administración o Vigilancia, la asociada o asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:<br/>a) Ser asociada o asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa y estar en pleno ejercicio de su derecho.</p>   | SI     |    | <p>✓ El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos, los resultados se encuentran plasmados en el acta del Comité Electoral de fecha 16 de julio de 2019 en la cual se realiza la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. El mismo que se procedió a verificar si fueron habilitados adecuadamente, de</p> |

|  |           |   |
|--|-----------|---|
| <p>b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.</p> <p>c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales.</p> <p>d) No desempeñar cargo directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.</p> <p>e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.</p> <p>f) No ser cónyuge, ni pariente de algunos de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.</p> <p>g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de la cooperativa o de alguna otra Cooperativa.</p> <p>h) No tener Sentencia ejecutoriada en materia penal.</p> <p>i) Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.</p> <p>j) Tener 2 (dos) años de antigüedad como mínimo.</p> <p>k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa.</p> <p>l) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de honor.</p> <p>m) Y otras establecidas en los reglamentos específicos (electoral, consejos).</p> <p>n) Tener residencia propia, para el consejo de Administración o para el consejo de Vigilancia, en la comunidad donde presta el servicio la cooperativa.</p> <p>(Art. 88 del E.O.)</p> |           | <p>acuerdo al Informe Técnico SIFDE SCZ CSP N° 086/2019 de fecha 19 de julio de 2019, notificado mediante nota TED SC/SIFDE/OAS N° 111/2019 de fecha 19 de julio de 2019 al Sr. Willy Aguirre Guerra en calidad de Presidente del Comité Electoral de COSMIN R.L.</p> <p>✓ Verificado, el Calendario Electoral para Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia emitido por Comité Electoral de COSMIN R.L. se establece veintiséis (26) actividades que debían ser ejecutadas en los plazos que determina dicho instrumento electoral. En ese contexto, la actividad N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Calendario determina que entre el 01 de julio de 2019 al 16 de julio de 2019, se realizará la recepción de postulantes con documentación, cierre de registro, verificación de documentos, período de subsanación de observaciones, habilitación de candidatos por Resolución, publicación de primera lista de candidatos, período de impugnaciones a la lista de habilitación o inhabilitación de candidatos, notificación y contestación a candidatos impugnados o impetrantes y resolución para impugnaciones y emisión de lista definitiva de candidatos. En ese sentido se tiene que Comité Electoral ha remitido a este Tribunal Electoral toda la Documentación requerida en original de los candidatos a los consejos de Administración y Vigilancia de COSMIN R.L. documentos que se toman como idóneas al ser legajos originales y emitidas por las autoridades correspondientes, en base al <b>Principio de Buena Fe</b> amparado en el <b>Art. 30 de la C.P.E. y Art. 4 inc. e) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, Principio de Buena Fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;</b></p> <p>✓ En base a los precedentes antes mencionados se tiene que el Comité Electoral de acuerdo al Art. 7 inc. g, h, n, 19.II y Disposición Final Primera del R.E. y de acuerdo al Calendario Electoral en materia electoral han dado cumplimiento a sus funciones ya que todos los aspectos respectos a las elecciones de la Cooperativa han sido resueltas por el Comité Electoral, el mismo que se pronunció en última instancia Mediante Resolución Electoral con carácter definitivo e inapelable.</p> |
| <p>5) Convocatoria.-<br/>El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debe ser firmada por el Consejo de Administración</p>  | <p>SI</p> | <p>✓ Convocatoria ha Asamblea General Ordinaria, emitido por FEDECAAS en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos</p>   |

|   |    |  |  |
|---|----|--|--|
| <p>y emitida por 15 días de anticipación para las asambleas ordinarias..., será por prensa oral y dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose lugar, fecha y hora. (Art. 61 E.O.)</p> <p>El Comité Electoral tendrá las atribuciones para "convocar, controlar, elaborar lista definitiva de candidatos, dictar resoluciones, posesionar a los consejeros, elaborar el acta de escrutinio" (Art. 07 del R.E. y 110 del E.O.)</p> |    |  | <p>de Agua Potable y Alcantarillado "COSMIN" R.L.) de fecha 01/07/2019 y la elección se realizó el 27 de julio de 2019. La convocatoria ha sido emitido por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 62 E.O.</p>  |
| <p>6) Calendario Electoral<br/>Es atribución del Comité Electoral, Art. 6 y 7 del R.E.</p>  | SI |  | <p>✓ Calendario Electoral emitido por los miembros del Comité Electoral,</p>   |
| <p>7) Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral<br/>Es atribución del Comité Electoral, art. 14 del R.E.</p>   | SI |  | <p>✓ Acta del Comité Electoral de fecha 16 de julio de 2019 en la cual se realizó la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. Es el documento que demuestra que El comité Electoral revisó los requisitos de cada uno de los candidatos habilitados.</p>  |
| <p>8) Quorum.-<br/>Se efectuara con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Se espera 1 Hora. (Art. 64 del E.O.)</p>  | SI |  | <p>✓ La convocatoria estaba para horas 8:00 a.m. de acuerdo a su Art. 62 de su E.O. se procedió al inicio la Asamblea General Ordinaria a horas 8:30 llevado a cabo por el Abg. José Beltran en calidad de Vicepresidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa COSMIN R.L. para posteriormente entregar el mando al Presidente del Comité Electoral, se procedió con el inicio de las votaciones a horas 09:15 am y culminando a horas 17:15 p.m.</p> |
| <p>9) Cantidad de votos que se requiere para tomar Decisiones<br/>Por Simple Mayoría de Votos, salvo en los casos que se requieran dos tercios de votos (Art. 53 de la Ley 356.)</p>  | SI |  | <p>✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse al Consejo de Administración y Vigilancia.</p>   |
| <p>10) Posesión de los electos<br/>La posesión de los candidatos electos estará a cargo del presidente del Comité Electoral (Art. 7 del R.E.)</p>   | SI |  | <p>✓ Se posesiono a los consejeros electos de forma inmediata ya que así lo establece su R.E.</p>  |
| <p>11) Derecho a voto.-<br/>Son derechos de las asociadas/os: <u>c) ser elector y elegido para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones...</u> (Art. 17 del E.O.)</p>  | SI |  | <p>✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 27/07/2019, ejercieron su derecho de voto.</p>   |

De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa y de la verificación en campo realizada por la comisión de Supervisión del SIFDE, se concluye que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral cumplió lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa.

#### 4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

| NORMATIVA PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA  | CUMPLE |    | MEDIOS DE VERIFICACION  |
|--|--------|----|---|
|  | SI     | NO |   |
| <p>Tipo de Votación.-<br/>Se realizará a través del sufragio y se realizara el sorteo de ubicación, denominación y colores de las candidaturas en las boletas electorales, tomando en previsión la separación de las mismas según el cargo que se postulan, en concordancia con los artículos 110, 111 y 112 del Estatuto Orgánico. Este sorteo se realizara en presencia de las candidatas y candidatos, cuyo</p> | SI     |    | <p>✓ <b>Papeleta de Sufragio, el cual estaba dividida en dos franjas.</b> La primera franja con las y los candidatos al consejo de administración y segunda franja con las y los candidatos al consejo de vigilancia.</p> <p>✓ <b>Acta Electoral de Escrutinio y Cómputo de la Mesa 1, 2 y 3,</b> en el</p> |

|   |                  |   |
|---|------------------|---|
| <p>resultado será puesto a conocimiento Público (Art. 7 del R.E.)</p> <p>Además, las mesas de votación tendrán una duración de 8 horas continuas, empezando a las 08:00 am hasta las 16:00 pm, si en la fila hubiera asociados, ésta continuará hasta que se concluya la votación. (Art. 7 inciso m) del R.E.)</p>  |                  | <p>cual se puede verificar que la jornada electoral duró 8 horas, se apertura a horas 08:30 a.m. donde se procede con el acto de inauguración y posteriormente inicio la votación a horas 09:15 a.m. hasta 17:15 p.m.</p> |
| <p>Modalidad que define las formas de votación</p> <p>El presidente del Comité Electoral proclamará los resultados dando a conocer a los ganadores electos que hubieran obtenido mayoría simple de votos a su favor, ocupando por mayoría simple de votos obtenidos en el acto eleccionario y se tomara posesión de forma inmediata por el Presidente del Comité Electoral. (Art. 20 y 21 del R.E.)</p> | <p><b>SI</b></p> | <p>El Comité Electoral es quien proclamó los resultados de los ganadores electos y el presidente del Comité Electoral es quien posesiono a los nuevos Consejeros de Administración y Vigilancia.</p>                      |

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa se evidenció que la elección fue efectuada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

**5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa, se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

**Espacio orgánico de la elección.-** La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Presidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el 27 de julio de 2019, a llevarse a cabo en instalaciones de la Cooperativa de Servicios Públicos. La Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 63 y 64 de su Estatuto Orgánico de la Cooperativa solicitante.

**Administración de la elección.-** La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa, sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria, establecido en convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

- a) **Habilitación de candidatas y candidatos.-** El Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria entre el 1 y el 6 de julio de 2019, recepcionó la carta de postulación y los respectivos documentos de las y los candidatas; a la conclusión del plazo emitieron el resultado de la verificación mediante Acta del Comité Electoral, a través de la cual se realizó la verificación de requisitos, quedando conformada la lista de candidatos habilitados.
- b) **Elección de candidatos y candidatas.-** La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto, en papeleta de sufragio de color blanco para candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia, se habilitó 3 mesas electorales, 3 ánforas, que fue usada para depositar los votos de las y los asociados.

Al término de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos de las 3 mesas y siendo el resultado de la elección del sábado 27 de julio de 2019, el siguiente:

### RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

| N° | NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS            | MESA 1     | MESA 2     | MESA 3     | TOTAL      | SITUACIÓN |
|----|--|------------|------------|------------|------------|-----------|
| 1  | WILSON RAMIREZ VARGAS                  | 8          | 8          | 18         | 34         | No Electo |
| 2  | RAFAEL ABAN PEREZ                      | 9          | 4          | 3          | 16         | No Electo |
| 3  | REYNALDO SANTOS CESAR REYNAGA MARTINEZ | 24         | 30         | 24         | 78         | Electo    |
| 4  | ENRIQUE SAAVEDRA AGUIRRE               | 20         | 11         | 11         | 42         | No Electo |
| 5  | GLORIA BECERRA DE PARADA               | 52         | 32         | 36         | 120        | Electa    |
| 6  | NEIL VARGAS VARGAS                     | 15         | 13         | 12         | 40         | No Electo |
| 7  | LEONARDO BERRENECHEA RAMOS             | 35         | 38         | 43         | 116        | Electo    |
| 8  | SEVERO SEGOVIA SEGOVIA                 | 4          | 0          | 1          | 5          | No Electo |
| 9  | BISMARCK REA MENDOZA                   | 45         | 33         | 25         | 103        | Electo    |
| 10 | VIDAL TORRICO SOTO                     | 9          | 8          | 7          | 24         | No Electo |
| 11 | ROSA CRUZ VILLA                        | 11         | 9          | 6          | 26         | No Electo |
| 12 | CARMEN ROSA CONDORI CALIZAYA           | 10         | 15         | 18         | 43         | No Electa |
| 13 | JUANITO ZURITA COCA                    | 31         | 21         | 43         | 95         | Electo    |
| 14 | AURELIO MONTES FLORES                  | 5          | 6          | 5          | 16         | No Electo |
|    | VOTOS VÁLIDOS                          | 278        | 228        | 252        | 758        |           |
|    | VOTOS BLANCOS                          | 8          | 5          | 3          | 16         |           |
|    | VOTOS NULOS                            | 37         | 18         | 17         | 72         |           |
|    | <b>TOTAL VOTOS EMITIDOS</b>            | <b>323</b> | <b>251</b> | <b>272</b> | <b>846</b> |           |

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

### RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE VIGILANCIA

| N° | NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS   | MESA 1     | MESA 2     | MESA 3     | TOTAL      | SITUACIÓN |
|----|-------------------------------|------------|------------|------------|------------|-----------|
| 1  | MARIO HERNAN AGUILERA VEIZAGA | 33         | 43         | 41         | 117        | No Electo |
| 2  | ROSAURO LIMPIAS YUCO          | 39         | 47         | 56         | 142        | Electo    |
| 3  | GUMERCINDO GABRIEL TARQUI     | 13         | 16         | 14         | 43         | No Electo |
| 4  | MARIBEL GONZALES SANCHEZ      | 20         | 15         | 16         | 51         | No Electa |
| 5  | MARTIN CAMACHO CAMACHO        | 52         | 36         | 44         | 132        | Electo    |
| 6  | ELISA PAZ ROJAS               | 44         | 30         | 43         | 117        | Electa    |
|    | VOTOS VÁLIDOS                 | 201        | 187        | 214        | 606        |           |
|    | VOTOS BLANCOS                 | 113        | 58         | 53         | 224        |           |
|    | VOTOS NULOS                   | 9          | 6          | 5          | 20         |           |
|    | <b>TOTAL VOTOS EMITIDOS</b>   | <b>323</b> | <b>251</b> | <b>272</b> | <b>846</b> |           |

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

En el caso de los candidatos Mario Hernán Aguilera Veizaga y Eliza Paz Rojas ambos obtuvieron 117 votos en su favor; sin embargo, de acuerdo al Art. 79 del Estatuto el Consejo de Vigilancia debe estar integrado por 3 asociados/as titulares, habiéndose determinado en la Asamblea General Ordinaria que el desempate se haga lanzando una moneda al aire, el señor Aguilera Veizaga eligió la cara de una moneda de 2 Bs y la señora Eliza Paz Rojas eligió el Escudo de la moneda, el Notario lanzó al piso la moneda en presencia de todos los asistentes, verificándose que la ganadora fue la candidata Eliza Paz Rojas.

Verificado el proceso de votación, éste se dio de manera tranquila, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados dentro del recinto, como ser intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada el 27 de julio de 2019 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, fue llevado a cabo en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

#### 6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-

La elección de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, realizada el 27 de julio de 2019, estuvo enmarcada en lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y resoluciones administrativas del Comité Electoral de la Cooperativa.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**


**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 098/2019, de 1 de agosto de 2019, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO MINEROS R.L. (COSMIN R.L.)** del municipio de Mineros, realizada el 27 de julio de 2019.

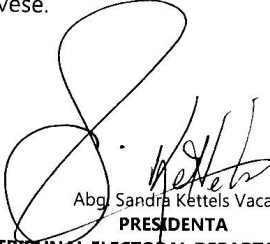
**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO MINEROS R.L. (COSMIN R.L.)**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

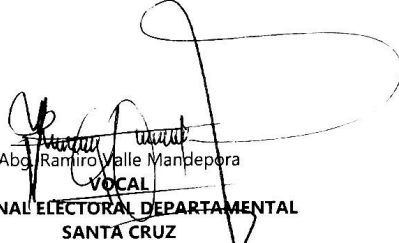
Regístrese, hágase saber y archívese.




MSc. Eulogio Muñoz Aramayo  
**VICEPRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



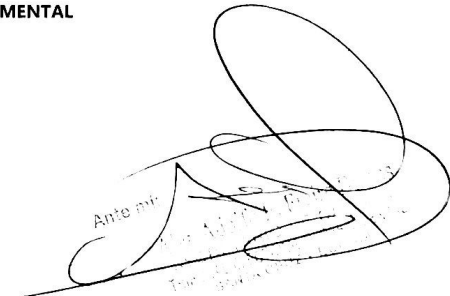
Abg. Sandra Kettels Vaca  
**PRESIDENTA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Ranjiro Valle Mandepora  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Abg. Gober López Velasco  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ



Ante mí:  
[Illegible text]